



Convención sobre los  
Derechos del Niño

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.436  
29 de junio de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

17º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 436ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 12 de enero de 1998, a las 10.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de Irlanda

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Irlanda (CRC/C/11/Add.12; CRC/C/Q/IRE/1; HRI/CORE/1/Add.15)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. O'Donnell y los demás miembros de la delegación de Irlanda toman asiento a la mesa del Comité.

2. La Sra. O'DONNELL (Irlanda) dice que el nuevo Gobierno se ha comprometido a dedicar más atención a los asuntos relacionados con los niños y su cuidado, y ha establecido varias prioridades clave, en particular la pronta promulgación de una amplia legislación reguladora de los tribunales de menores, la aplicación de las recomendaciones del Informe Kylkenny acerca de las investigaciones sobre el incesto, el Informe Kelly Fitzgerald y el Informe Madonna House; la obligación de denunciar los abusos de menores; una revisión de todos los servicios de investigación, terapia y prevención para proteger a los niños; la posibilidad de introducir una enmienda constitucional para apoyar los derechos individuales del niño; y la creación de un registro de contactos voluntarios que permita a los adoptados adultos ponerse en contacto con sus padres biológicos. El Gobierno de Irlanda considera que las normas y principios que se establecen en la Convención son un modelo útil en el que puede basarse para crear y evaluar las políticas en el ámbito de los derechos del niño y su cuidado.

3. Durante el decenio anterior, el problema del bienestar de la infancia constituyó una de las principales preocupaciones de los sucesivos gobiernos de Irlanda. Se produjo en el país un gran aumento de la conciencia pública respecto del abuso de menores, y en especial el abuso sexual de menores, que tuvo como consecuencia una serie de informes e investigaciones parlamentarios. Por tanto, el Estado es muy consciente de los efectos traumáticos y de las graves secuelas de los abusos físicos, emocionales y sexuales de los niños.

4. Los resultados de las diversas investigaciones suscitaron el clamor general de reformas. Los profesionales del Sistema legal de protección de menores han redactado varios importantes informes cuyas recomendaciones reflejan el consenso existente entre un gran número de organizaciones y profesionales dedicados a los niños. El Gobierno ya ha puesto en práctica muchas de esas recomendaciones, y ha comenzado la realización de una importante reforma estructural y jurídica en el ámbito de la protección de menores. Las organizaciones no gubernamentales del sector han defendido decididamente los intereses del niño.

5. Ya en 1964, la Guardianship of Infants Act (Ley de tutela de menores) disponía que, al resolver causas relacionadas con los niños, el bienestar del niño sería la consideración primordial del tribunal. En los últimos años, varias leyes sobre la familia han sido objeto de reformas importantes, con respecto a la manutención, la legitimidad, la tutela, la custodia y el

secuestro de menores. La Child Care Act (Ley de protección del niño) de 1991, principal ley de Irlanda en materia de protección del niño, se redactó al mismo tiempo que la Convención, y comparte sus bases teóricas. La Domestic Violence Act (Ley sobre la violencia en el hogar) de 1996 fortalece las disposiciones para la protección de los niños contra la violencia. La Family Law Act (Ley de familia) de 1995, y la Family Law (Divorce) Act (Ley de familia (divorcio) de 1996 facultan a los tribunales para dictar órdenes judiciales en cuestiones financieras, de propiedad y de alimentos en favor de los niños. La Children Act (Ley del niño) de 1997, introduce nuevas medidas para salvaguardar los intereses del niño, trata la cuestión del testimonio de los niños en los casos civiles, y establece, también en los casos civiles, sistemas para la tutela ad litem y la representación legal separada.

6. En la lista de cuestiones presentada por el Comité (CRC/C/Q/IRE/1) se han planteado varios asuntos importantes. La cuestión de la manera en que se refleja la Convención en el marco constitucional y jurídico fue examinada recientemente por el Grupo para la revisión constitucional, el cual hizo una serie de recomendaciones respecto de los artículos de la Constitución que tratan el tema de la familia. Como respuesta inicial, el Gobierno solicitó a un Comité para el examen de la Constitución en el que participaban todos los partidos que considerara la posibilidad de formular una enmienda para proteger los derechos individuales del niño.

7. Muchos departamentos del Gobierno se ocupan de problemas que afectan a los niños, por lo que la coordinación es un elemento clave para una buena aplicación de la política referente a los niños. El Gobierno de Irlanda ha presentado propuestas que tendrán como resultado el nombramiento de un ministro de Estado que será responsable de coordinar las políticas de cuidado del niño, con el apoyo de un equipo de funcionarios de varios departamentos. Además, los Child Care Advisory Committees (Comités de asesoramiento en materia de cuidado del niño) han realizado importantes progresos en la coordinación de los organismos que se dedican a los asuntos de los niños. Asimismo se prevé crear comités regionales de protección del niño -a nivel de Juntas de Sanidad- para mejorar el enfoque que los diversos organismos y profesionales dan a la protección del niño.

8. Es revelador que la Ley de protección del niño de 1991, asigna a las Juntas de Sanidad la responsabilidad jurídica de promover el bienestar de los niños que no están recibiendo una protección y cuidado adecuados, y les exija que consideren que el bienestar del niño sea su consideración primordial. La plena aplicación de esa ley necesita una financiación importante: en 1997 se dedicaron a este objetivo 43,5 millones de libras más al año y se contrató a 900 empleados más, lo cual constituye una inversión sin precedentes en los servicios de cuidado del niño en la historia del Estado.

9. La Ley de protección del niño ha tenido varias consecuencias importantes. El Departamento de Sanidad ha propuesto que se cree un centro de inspección de los servicios sociales dedicado al cuidado y la protección del niño. El número de niños sin hogar está creciendo, y las Juntas de Sanidad prevén varias medidas: la intervención temprana para evitar que haya niños sin

hogar; el aumento de los servicios comunitarios para las familias y los jóvenes; y la provisión de alojamiento y de servicios de apoyo para los niños y jóvenes sin hogar. Además, se han anunciado una serie de iniciativas, cuyo costo es de 2 millones de libras irlandesas, destinadas a combatir la carencia de hogar en la zona de Dublín, donde el problema es especialmente grave.

10. También se prevén medidas para mejorar los datos estadísticos sobre los niños que están bajo tutela de una institución; llevar a cabo una campaña de difusión de la Convención, crear una asociación de niños que están bajo tutela para garantizar que las opiniones de esos niños se tengan plenamente en cuenta a la hora de planificar y proporcionar los servicios, crear un registro de pedófilos destinado a proteger a los niños de la reincidencia de esas personas, conseguir que haya hogares de guarda para todos los niños que los necesiten y proporcionar apoyo suplementario a los padres adoptivos, y por último crear dos unidades de cuidados especiales en Dublín que se encargarían de proporcionar atención especial urgente e instalaciones educativas para los niños con dificultades emocionales y de conducta.

11. Aún queda mucho por hacer. El Gobierno de Irlanda se ha dado cuenta de que debe responder a las necesidades de una sociedad en evolución. En la actualidad son motivo de mayor preocupación los niños sin hogar y los problemas conexos de la prostitución infantil y el uso indebido de drogas y del alcohol; los servicios de salud están haciendo esfuerzos para hacer frente a estos problemas. Un logro importante ha sido la reciente publicación del Education Bill (Proyecto de ley de educación), que tiene como principal objetivo proporcionar un marco jurídico que garantice una educación de alta calidad a todas las personas, incluidas las que tienen necesidades especiales de educación. Se está preparando asimismo la nueva legislación sobre asistencia a la escuela, que va a introducir medidas para combatir el ausentismo y la deserción escolar temprana.

12. La Ley del niño de 1997, que de hecho es una carta de los derechos del niño en caso de conflicto, establece una amplia gama de disposiciones destinadas a proteger los intereses de los niños en los procedimientos de tutela, custodia y acceso. Faculta a los tribunales a oír las declaraciones de los niños menores de 14 años en los procesos civiles, sin necesidad de juramento o promesa solemne, así como a escuchar el testimonio de los niños en procedimientos relativos a su bienestar futuro mediante la utilización de circuitos de televisión. Asimismo dispone la admisibilidad de las declaraciones extrajudiciales de los niños, que anteriormente estaban excluidas en virtud de la ley sobre las pruebas indirectas, y permite a los padres solteros adquirir derechos de tutela sin necesidad de obtener una orden judicial. En opinión del Gobierno, la ley debería permitir que los padres solteros puedan en lo posible compartir las obligaciones respecto de sus hijos.

13. Irlanda fue uno de los primeros Estados que firmaron la Convención europea sobre el ejercicio de los derechos del niño, y pronto promulgará el Convenio sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de

Adopción Internacional, lo que prueba el deseo del país de aplicar las normas internacionales referentes al bienestar de la infancia.

14. El Children's Bill (Proyecto de ley del niño), que pronto será objeto de un debate parlamentario, establece un marco para la creación y el desarrollo de un sistema de justicia de menores totalmente nuevo, establece más protección contra el abuso de menores e introduce disposiciones para ayudar a los niños que no han cometido delitos pero que son insumisos. El Child Trafficking and Pornography Bill (Proyecto de ley sobre la trata de niños y la pornografía) de 1997, recientemente publicado, protegerá a los niños contra el abuso por parte de los pornógrafos infantiles y los pedófilos.

15. El Gobierno de Irlanda ha tomado varias iniciativas en el ámbito de la política familiar y los derechos de la mujer que afectan directamente los derechos y la calidad de vida de los niños, incluidas las medidas para cambiar de orientación el sistema de impuestos y bienestar con el fin de que beneficie a la familia, con hincapié en los efectos de la ruptura matrimonial y el divorcio (que se ha legalizado recientemente), para aumentar la licencia por nacimiento de un hijo, crear un servicio de mediación nacional y financiar los hogares de acogida para las mujeres y los niños que huyen de la violencia en el hogar.

16. El Gobierno, aunque está empeñado en apoyar a la familia, reconoce que los derechos del niño deben ser prioritarios. La excesiva atención que se dedicaba antes a los derechos de los padres impedía la protección de los derechos del niño y contribuía a mantener en secreto los abusos de menores. El Gobierno está decidido a prestar asistencia a los niños que se encuentran en situaciones de riesgo y a enfrentarse con las causas de la situación desfavorecida de los niños; el Ministro de Estado para la Sanidad y la Infancia anunció la semana anterior la creación del National Children's Trust (Fondo Nacional para los Niños), que financiará las investigaciones sobre las causas de la precariedad a la situación de algunos niños, ayudará a las organizaciones de voluntarios dedicadas al cuidado del niño, creará una amplia base de datos sobre los asuntos relacionados con los niños y tratará de concienciar al público de la difícil situación de los niños abandonados.

17. En Irlanda, alrededor del 27% de la población tiene menos de 15 años de edad; por su bien y por el del país, el Gobierno no debe fallarles.

18. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a formular preguntas sobre las medidas generales de aplicación.

19. La Sra. MOKHUANE dice que resultaría útil recibir más información sobre la coordinación entre los ministerios, organizaciones no gubernamentales y dependencias de derechos humanos, en particular sobre las medidas tomadas para mejorar dicha coordinación. Asimismo, le gustaría saber hasta qué punto han tenido éxito las medidas contra la pobreza, y qué porcentaje del presupuesto nacional se dedica a este fin.

20. El Sr. FULCI dice que, aunque felicita al Gobierno de Irlanda por la amplitud del informe y el compromiso que ha mostrado con la tarea de mejorar

el bienestar infantil, le preocupa que Irlanda no sea parte en algunos instrumentos internacionales que tienen repercusiones en la protección de los derechos del niño, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Convenio sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Convenio de La Haya sobre la competencia de las autoridades, el derecho aplicable y el reconocimiento de las decisiones en materia de adopción. El orador pregunta si el Gobierno está tomando medidas para ratificar esos instrumentos, y de ser así, en qué situación se encuentran los procedimientos de ratificación.

21. Además, la Constitución prevé que los instrumentos internacionales sólo sean efectivos mediante una decisión del Oireachtas (Parlamento nacional). Si no se incorporan dichos acuerdos a la legislación nacional, no se los puede invocar ante los tribunales. Como no se ha tomado ninguna decisión parlamentaria con respecto a la Convención, parece que, si surge un conflicto entre sus disposiciones y las de un texto jurídico nacional, la legislación nacional prevalece. Resultaría útil saber si Irlanda ha tomado alguna decisión relativa a la relación existente entre la legislación internacional y la nacional en el ámbito de los niños, por qué no ha incorporado la Convención a su legislación nacional, y cuáles son las consecuencias jurídicas de dicha omisión para la protección de los derechos del niño.

22. La Sra. PALME dice que felicita al Gobierno de Irlanda por la promulgación de la Ley de protección del niño, y en particular por haber reconocido que el niño es una entidad separada con derechos distintos de los de la familia.

23. Uno de los problemas que aún no se ha resuelto es el de la coordinación entre la política y la acción sobre los asuntos relacionados con el niño, el joven y la familia. Aunque se están tomando medidas para mejorar la coordinación entre los departamentos, se necesita un órgano más independiente, como un ombudsman, para promover y proteger los derechos del niño.

24. En lo referente a la Estrategia nacional contra la pobreza, la oradora observa que, a pesar de la rapidez del crecimiento económico, un tercio de los niños dependen de los sistemas de apoyo. La persistencia de esta desigualdad genera sin duda un sentimiento de discriminación en los niños, y la oradora se pregunta de qué modo están tratando el problema las autoridades.

25. Las actividades destinadas a difundir la Convención no parecen incluir a los propios niños. ¿Qué más planes existen en ese ámbito?

26. La Sra. OUEDRAOGO apoya la opinión de que una institución independiente como un ombudsman podría coordinar mejor las medidas destinadas a la protección de los niños a todos los niveles y celebra la idea de crear un

servicio de mediación nacional como parte de la política del nuevo Gobierno con respecto a la familia. Le gustaría recibir información sobre la manera en que funcionará dicha institución.

27. La redacción de la legislación referente a la adopción y protección de los niños parece muy condicionada por el deseo de no invadir el terreno de los derechos de los padres, lo cual ha conducido a la existencia y el reconocimiento de algunos derechos del niño no especificados. El Grupo para la Revisión Constitucional ha recomendado, entre otras cosas, que todos esos derechos, así como los derechos y las obligaciones de los padres, se mencionen expresamente en la Constitución. Es de esperar que las autoridades actúen de acuerdo con dicha recomendación, en especial en vista de la necesidad de armonizar la legislación de Irlanda con la Convención.

28. La oradora celebra las medidas tomadas para dar a conocer a los funcionarios, educadores, personal sanitario y otros profesionales la Convención y sugiere que dichas medidas serían más eficaces si estuvieran acompañadas de recomendaciones sobre las diversas formas de integrar las disposiciones y principios de la Convención en el trabajo diario. Asimismo, acoge con satisfacción la campaña nacional de información pública que va a llevar a cabo en 1998, con financiación parcial del Gobierno, un grupo de organizaciones no gubernamentales llamado Children's Right's Alliance (Alianza para los Derechos del Niño).

29. La Sra. SARDENBERG, tras congratularse de que el informe se haya preparado de conformidad con las directivas del Comité, pregunta de qué manera ha organizado el Departamento de Relaciones Exteriores el proceso de redacción, en especial en lo referente a la coordinación con otros órganos oficiales y organizaciones no gubernamentales.

30. La oradora tiene la impresión de que las medidas en favor de los niños están un tanto fragmentadas y recomienda un planteamiento más general del contenido de la Convención. En general se tiende a considerar al niño dentro de un contexto familiar, más que como a un individuo. Una estrategia nacional para la promoción de los derechos del niño podría ayudar no sólo a adoptar un enfoque más general, sino también a impedir la superposición de actividades entre las distintas instituciones que existe actualmente. La oradora pide más información sobre la coordinación regional y local entre, por ejemplo, las Juntas de Sanidad y las de Educación.

31. La Sra. Sardenberg pregunta si el Gobierno proporciona suficientes fondos para financiar la campaña prevista para la concienciación sobre los derechos del niño, y si la Convención se ha traducido al irlandés.

32. La oradora cree entender que un comité para el examen de la Constitución en el que participen todos los partidos, está considerando la posibilidad de una enmienda constitucional destinada a apoyar los derechos del niño. ¿Cuál es el procedimiento que hay que seguir para que se apruebe este tipo de enmienda? ¿Hay posibilidades de que se adopte? ¿Qué cambios traerá consigo?

33. Los debates sobre la pobreza tienden a centrarse en la carencia de hogar, que es desde luego una cuestión importante, pero la pobreza es un fenómeno más general relacionado con la exclusión de la sociedad y el desarrollo. ¿Qué está haciendo el Gobierno para luchar contra la pobreza infantil?

34. ¿Qué medidas se han tomado para concienciar a los miembros de grupos profesionales como los jueces, los abogados y los agentes de orden público sobre la Convención?

35. La Sra. KARP observa que, en 1997, el Ministro que había introducido el proyecto de ley del niño dijo que el Fiscal General le había advertido de que era posible que hubiera dificultades constitucionales en relación con la disposición que se refería explícitamente a los derechos del niño, la cual se volvió a redactar a consecuencia de ello. Esto plantea una cuestión decisiva. La idea innovadora de la Convención consiste en pasar de la protección y el cuidado a la afirmación de los derechos del niño. Este enfoque innovador tiene consecuencias no sólo en términos abstractos o ideológicos, sino también en la aplicación práctica de la Convención. La oradora se pregunta si este nuevo enfoque ha sido asimilado en Irlanda por los órganos responsables de formular políticas, idear servicios y evaluar estrategias en consonancia con el carácter global de la Convención. ¿Existe verdaderamente una conciencia de que la Convención se ocupa de los derechos, más que de las actitudes relacionadas con el bienestar? Este tipo de conciencia también tiene consecuencias para la organización de campañas y debates públicos.

36. En el mismo contexto, la oradora hace hincapié en que la formación de los jueces debe abarcar no sólo los aspectos jurídicos de la Convención, sino también las repercusiones de las actitudes sociales y culturales sobre el disfrute o la violación de los derechos del niño.

37. En general, le parece que la enmienda propuesta a la Constitución debería apoyarse únicamente sobre la base de que la idea de los derechos necesita ser respaldada de todas las maneras posibles.

38. El informe y la declaración introductoria proporcionan estadísticas sobre los niños que tienen menos de 15 años y sobre las personas incluidas en el grupo de edades entre los 15 y los 24 años. No hay estadísticas sobre los niños tal y como se las define en el artículo 1 de la Convención, es decir, todo ser humano menor de 18 años de edad. No obstante, los servicios y las políticas deberían partir de una estrategia general para los niños menores de 18 años y a los niños definidos de este modo se les debería considerar interlocutores en la formulación de dichas estrategias, políticas y servicios.

39. ¿Están participando las organizaciones no gubernamentales de Irlanda en la formulación de políticas y estrategias?

40. La PRESIDENTA dice que está impresionada por la cantidad de proyectos de ley, programas y políticas que se están preparando o que ya se están

aplicando. Con todo, se pregunta si existe algún mecanismo para la evaluación sistemática de su valor y pertinencia.

41. En relación con los aspectos innovadores de la Convención, la oradora se pregunta si ha habido un verdadero debate público sobre sus disposiciones con la participación de los propios niños. ¿Qué artículos de la Convención han suscitado más controversia?

42. Un gran número de proyectos de ley son herencia del Gobierno anterior, y a la oradora le gustaría saber cuáles son las intenciones del nuevo Gobierno con respecto a la promulgación de los proyectos que tienen repercusiones sobre los derechos del niño.

43. La Sra. O'DONNELL (Irlanda) dice que observa que a muchos miembros del Comité les preocupa si los mecanismos destinados a coordinar la política del Gobierno y supervisar la aplicación de la Convención son satisfactorios. En vista de la prioridad que se da a la protección de los niños más vulnerables, los mayores avances en coordinación se han producido en los Departamentos de Sanidad, Educación y Ciencia, y Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica. En 1994 se nombró a un Ministro de Estado para que encabezara estos tres departamentos, encargado en particular de la protección de los niños, los niños sin hogar, el ausentismo escolar y los niños que tenían problemas con la ley. En junio de 1997 se designó a un Ministro de Estado para que se encargara de los niños en el Departamento de Sanidad e Infancia, ministro que adquirirá próximamente más responsabilidades similares a las de su predecesor. Contará con el apoyo de un equipo interdepartamental de funcionarios. También han sido fructíferas las medidas tomadas para mejorar la coordinación a los niveles regional y local. El nuevo Gobierno comparte la preocupación del Comité en el sentido de que se deben adoptar disposiciones eficaces de coordinación.

44. Con respecto a la supervisión, el nuevo cargo de Ministro de Estado para los Derechos Humanos, para el que ella misma ha sido nombrada, garantizará el que se dé mayor importancia a los asuntos relacionados con los derechos humanos. La primera aparición de Irlanda ante el Comité ha impuesto una saludable disciplina en la aplicación de la Convención por parte del Gobierno. La oradora garantizará que los mecanismos de presentación de informes existentes se examinen con el fin de asegurar que los organismos públicos tales como las Juntas de Sanidad incluyan una referencia específica al cumplimiento de la Convención.

45. La oradora es consciente de que las organizaciones no gubernamentales dan una gran importancia al nombramiento de un ombudsman del niño. El Gobierno de Irlanda está de acuerdo en que este cargo tendrá muchas ventajas, pero ha decidido que tiene prioridad el nombramiento de un cuerpo de inspección de los servicios sociales que se ocupe de supervisar la calidad de los servicios prestados a los niños más vulnerables. No obstante, la idea de un ombudsman no se ha descartado y se volverá a examinar durante la próxima fase de aplicación de la Convención.

46. Con respecto a la incorporación de la Convención en la Constitución, un Grupo para la Revisión Constitucional ha presentado recientemente su informe y en la actualidad un comité en el que participan todas las partidas del Qireachtas está examinando sus recomendaciones y la posibilidad de enmendar la Constitución para reforzar los derechos del niño. Toda propuesta de enmienda de la Constitución tendrá que ser ratificada por el pueblo en un referéndum.

47. Aunque la Convención no se ha incorporado directamente en la Constitución, los tribunales tienen debidamente en cuenta las obligaciones contraídas por el país en virtud de todos los tratados internacionales que ha ratificado. Además, todas las medidas legislativas, en especial la Ley de protección del niño, reflejan el espíritu y la esencia de la Convención, así que ésta va convirtiéndose progresivamente en parte integrante de la legislación.

48. El Gobierno ha aceptado continuar los debates poco después del proyecto de ley del niño de 1996, que se introdujo con el fin de reemplazar a la Ley del niño de 1908, con una ley moderna y amplia que tratara todos los aspectos de la justicia de menores. Este proyecto de ley acabará completamente con el encarcelamiento de los niños y garantizará que ningún niño quede fuera del sistema. Las Juntas de Sanidad serán responsables de los niños insumisos que no hayan cometido delitos, el Departamento de Educación y Ciencia se encargará de la detención de los niños menores de 16 años que cometan delitos y el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica se encargará de la detención de los delincuentes de 16 y 17 años.

49. La definición de niño a los efectos de tratamientos psiquiátricos se examinará en relación con la nueva propuesta de ley sobre salud mental que se va a presentar a mediados de 1998.

50. El Gobierno se ha comprometido a examinar todos los servicios de investigación, prevención y terapia destinados a proteger a los niños, incluyendo el sistema de tribunales, la Oficina del Director del ministerio fiscal y los servicios comunitarios de cuidado del niño. Gracias a su conocimiento del sistema judicial de Irlanda, la oradora es consciente de que es necesario hacer una gran cantidad de reformas para garantizar, por ejemplo, que la acusación trata adecuadamente los casos de abusos de menores.

51. Irlanda se ha comprometido a ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial tan pronto como su legislación nacional se armonice con esos tratados. Con este fin, durante el próximo período de sesiones parlamentario, se debatirán varios proyectos de ley y, una vez que se hayan promulgado, la ratificación tendrá lugar inmediatamente.

52. Se están teniendo amplios datos estadísticos sobre los niños, pero todavía hay mucho por hacer. Irlanda es el primer país que compila una amplia base de datos sobre la necesidad de servicios de las personas que tienen discapacidades mentales, lo que constituye un instrumento de

incalculable valor para planificar los servicios necesarios. En 1997 se determinó que 4.362 niños menores de 18 años tenían una discapacidad mental moderada a profunda, y más del 90% reciben atención en instituciones, donde están permanentemente, sólo durante el día o por temporadas. Más del 80% de ellos reside en hogares, pero un 4% no recibe ningún tipo de asistencia.

53. La oradora enumera las actividades de recopilación de datos de los diversos departamentos gubernamentales y dice que el Departamento de Educación y Ciencia compila datos desagregados sobre las cuestiones relacionadas con la educación, incluidas la proporción alumno-profesor y la tasa de participación escolar. También mantiene datos sobre los niños que se encuentran recluidos en las cinco instituciones para delincuentes juveniles de Irlanda. El Departamento del Medio Ambiente lleva a cabo un censo anual de las familias nómadas, y compila datos sobre los niños nómadas que tienen, por supuesto, los mismos derechos que los niños de las comunidades sedentarias. (Aunque muchos niños nómadas tienen una vida plena en su propio ambiente cultural, de vez en cuando es necesaria la intervención del Estado.) También se hace un censo anual de los niños bajo tutela de una institución.

54. Se están comprobando asimismo los datos relativos a los niños sin hogar; esto incluye la atribución de un número de identidad personal a cada niño. El Departamento de Sanidad e Infancia se encarga de compilar una base de datos sobre el abuso de menores. Con el fin de mejorar la exactitud de las estadísticas, un grupo de expertos va a iniciar un estudio destinado a armonizar las diversas interpretaciones que las Juntas de Sanidad dan al concepto de abuso.

55. A principios de 1998 el Gobierno creará un cuerpo independiente de inspección social con el fin de supervisar y evaluar la calidad de los servicios según la opinión de los receptores y proveedores de servicios. Este cuerpo, que estará formado por un equipo multidisciplinar de profesionales de los servicios sociales, promoverá el establecimiento de normas nacionales de calidad para que se utilicen como referencia. También iniciará un trabajo de investigación, contribuirá a los programas de formación, aplicará las recomendaciones de los informes de examen y proporcionará información para la creación de políticas. Aunque el cuerpo de inspección se concentrará inicialmente en el sector del cuidado del niño, más adelante extenderá sus actividades para abarcar a los discapacitados y a los ancianos.

56. Para la preparación del informe del país, el Departamento de Relaciones Exteriores ha coordinado la información procedente de los departamentos gubernamentales interesados. Se ha invitado a las organizaciones no gubernamentales a un día entero de consultas, y sus comentarios se incluyen en un capítulo aparte.

57. El Gobierno ha aceptado financiar parte de una campaña nacional de publicidad destinada a difundir la Convención, campaña que dirigirá la Alianza para los Derechos del Niño. También se va a crear un fondo nacional para los niños con el fin de aumentar la conciencia sobre los niños que se encuentran en situaciones de riesgo. Como Ministra de Estado para los

Derechos Humanos, la oradora tratará de lograr que continúe el debate parlamentario sobre la importancia de la Convención. La cuestión de los derechos del niño es de mucha actualidad en Irlanda, y el Oireachtas se ha comprometido a tratar la cuestión. Con este fin, el Departamento de Relaciones Exteriores organizará próximamente un foro destinado a permitir que las organizaciones no gubernamentales intercambien sus opiniones sobre la difusión de la Convención.

58. El Departamento de Educación y Ciencia ha distribuido el informe del país a todas las escuelas e inspectores escolares, y la Convención también es parte de la formación en el empleo en los ámbitos de la educación social, ambiental y política, y se ha enviado a todas las Juntas regionales de Sanidad.

59. Los recursos que el poder judicial tiene a su alcance, en primer lugar con fines de formación, se aumentarán en 1998 a 50.000 libras irlandesas en comparación con las 13.000 libras del año anterior.

60. Durante el último decenio se han realizado importantes logros en una amplia gama de leyes nacionales y servicios que afectan a los niños, incluyendo a los que se encuentran en circunstancias especiales. Durante todo este proceso se ha consultado sistemáticamente a las organizaciones no gubernamentales. Aunque por lo general las respuestas del Gobierno son para cada caso concreto y se podría decir que falta un marco general, debe señalarse que en Irlanda se están tratando los principales problemas que afectan a los niños, en especial en vista de las recientes y aterradoras revelaciones sobre la amplitud que alcanza el abuso de menores.

61. Ya existen los elementos necesarios para elaborar una estrategia nacional sobre los niños, y la forma estructurada en que se ha solicitado al Gobierno que prepare su informe ha facilitado el proceso. En el Departamento de Sanidad e Infancia ya se está preparando un plan para los niños que abarca el milenio y en su segundo informe periódico el Gobierno espera poder informar sobre la realización de más progresos en lo que respecta a los derechos del niño.

62. Las organizaciones no gubernamentales de Irlanda contribuyen de manera positiva al debate público y democrático sobre una amplia gama de asuntos relacionados con los niños. Se ha publicado un Informe verde sobre las actividades de los voluntarios para continuar el debate sobre la relación existente entre el Estado y el sector de voluntarios, y los organismos voluntarios frecuentemente financiados por el Estado para permitirles proporcionar servicios y orientación sobre las políticas. Las organizaciones no gubernamentales participan activamente en la formulación de políticas sobre los servicios sociales, el cuidado del niño, las discapacidades, la educación y la justicia de menores.

63. En junio de 1996 se creó un comité permanente de derechos humanos integrado por el Departamento de Relaciones Exteriores y las organizaciones no gubernamentales, con el fin de examinar la cuestión de la educación sobre los derechos humanos y la difusión de los diversos instrumentos

internacionales de derechos humanos. El Gobierno asignó un millón de libras al año para financiar el Comité Nacional para la Educación sobre el Desarrollo, que proporciona financiación a otras organizaciones no gubernamentales para la preparación de textos escolares destinados a aumentar la concienciación de los profesores y de los alumnos sobre los derechos humanos en todo el sistema escolar.

64. El Gobierno dedica todos los años unos cuantiosos recursos al apoyo de los niños. De 1993 a 1997 se ha concedido una subvención adicional anual de 43,5 millones de libras irlandesas para el desarrollo de los servicios de cuidado del niño, y en 1998 se proporcionarán 8 millones más junto con 5 millones para inversión de capital. Los gastos destinados a los servicios de educación están aumentando también, en especial los destinados a reducir el tamaño de las clases y proporcionar asistencia a los alumnos con necesidades especiales. En el sector de la educación primaria, los gastos han pasado de 655 millones de libras irlandesas en 1992 y 1993 a 747 millones de libras irlandesas en 1995 y 1996, a pesar de la disminución del número de alumnos de primaria de 521.000 a 479.000. En 1996, casi medio millón de familias y más de un millón de niños fueron beneficiarios del subsidio para los niños. Estas ayudas han aumentado en los últimos tres años en un 52% para las familias de tres hijos, y en un 54% para las familias de cinco hijos.

65. A principios de 1997, el Gobierno y sus interlocutores sociales decidieron aplicar un Plan Nacional contra la Pobreza destinado a situar las necesidades de los pobres y los excluidos socialmente en el lugar más importante del programa nacional. La estrategia tenía como finalidad reducir el número de los "crónicamente pobres" de un 9-15% a menos del 5-10% en un período de diez años. Se han creado estructuras de apoyo político y administrativo, incluyendo mecanismos de supervisión en que participan equipos de la sociedad civil y diversos departamentos que se centrarán en las principales causas de la pobreza y de la exclusión social.

66. La Sra. BARRINGTON (Irlanda) dice que se prevé traducir la Convención al irlandés el año próximo.

67. En respuesta a la Sra. Ouedraogo, la oradora dice que habrá una distinción entre el papel del cuerpo de inspección de los servicios de cuidado del niño y el papel coordinador del Ministro de Estado responsable de la infancia. El "mediador" no es tanto un puesto como la extensión de un servicio que ya existe para las familias que están experimentando la ruptura matrimonial, servicio que tiene por objetivo dar prioridad a los intereses de los niños.

68. El hecho de que los tribunales reconozcan derechos que no se encuentran especificados en la Constitución aumenta la protección de los niños. Se produciría un conflicto únicamente si se invoca un derecho que va en contra de la Constitución. Los tribunales tratan de respetar los compromisos internacionales.

69. En respuesta a la Sra. Karp, la oradora dice que el Gobierno de Irlanda se compromete plenamente a respetar los derechos del niño. No obstante, como en la propia Convención, siempre es necesario lograr un equilibrio entre los derechos del niño y los de la familia, que es el tema del debate actual. Se tratará la cuestión de normalizar las edades utilizadas a la hora de compilar estadísticas sobre los niños.

70. En respuesta a la Presidenta, la oradora dice que las organizaciones no gubernamentales han participado en la promoción del interés público y de los medios de comunicación en la Convención, y que los principios que han recibido más atención son "el interés superior del niño" (art. 3), "las opiniones del niño" (art. 12) y la supervisión de la aplicación de la Convención.

71. La PRESIDENTA dice que, aunque es evidente que el Gobierno de Irlanda tiene mucho interés en proteger el bienestar del niño, el Comité no ha recibido pruebas de participación activa de los niños en la formulación de las políticas que les afectan.

72. El Sr. KOLOSOV está de acuerdo y añade que en lo que respecta a los niños aún parece prevalecer un enfoque protector. Los niños no se sienten plenos miembros de la sociedad.

73. Los datos estadísticos que se han proporcionado no corresponden a la definición de niño que figura en la Convención como toda persona menor de 18 años, y por lo tanto no permite al Comité llevar a cabo una evaluación cabal de la situación real de los niños en Irlanda. Por lo tanto, en contravención del artículo 4, el Estado Parte no ha adoptado todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. Aunque no hay duda de que el Gobierno tenga amplios datos censales, en el informe ha proporcionado datos que se refieren únicamente a los niños menores de 15 años y a las personas de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años.

74. Aunque los tribunales tengan debidamente en cuenta los instrumentos internacionales, está claro que, en caso de que se produzca un conflicto de derecho, la legislación interna de Irlanda prevalecerá sobre la legislación internacional, ya que las disposiciones de la Convención no parecen estar debidamente reflejadas en la legislación nacional.

75. Da la impresión de que el Gobierno no utiliza plenamente las posibilidades que ofrecen las organizaciones no gubernamentales, que no parecen ser asociados de pleno derecho a la hora de supervisar las actividades y de diseñar políticas generales en relación con los niños.

76. Irlanda tiene enormes posibilidades y un día podría citársela como país modelo en la aplicación de los derechos del niño. No obstante, aunque estén aumentando los gastos destinados a proteger los derechos del niño, las tendencias y los resultados no siempre son positivos, en particular en lo que respecta a las medidas de protección especial. ¿Se ha llevado a cabo algún estudio analítico para determinar la razón de este estado de cosas?

77. La Sra. KARP pregunta cuáles son las dificultades que impiden que en la legislación de Irlanda se haga referencia expresa a los derechos del niño. La oradora se pregunta si el Ministro de Estado para la Sanidad y la Infancia tiene alguna autoridad sobre el Ministerio de Educación o si su papel es meramente de coordinación. ¿Tiene competencias para tomar decisiones sobre políticas que afecten a otros departamentos? Por último, ¿se ha abordado en las actuales conversaciones de paz el problema de la cooperación internacional sobre los niños, en especial los niños itinerantes?

78. La Sra. PALME dice que no está claro si Irlanda ha ratificado el Convenio sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional. En cuanto a la preferencia que se ha expresado por crear un servicio de inspección en lugar de un puesto de defensor del niño, la oradora insta a las autoridades de Irlanda a que vuelvan a considerar la última de esas posibilidades, que podría llegar a ser un foro más independiente, abierto y orientado hacia la comunidad para el debate y la coordinación. Por último, refiriéndose a la definición de niño, pide aclaraciones sobre la edad mínima para la responsabilidad penal en Irlanda.

79. El Sr. FULCI dice que tiene la impresión de que, a pesar de la riqueza de leyes y de normas, a Irlanda le faltan tanto una estrategia nacional para los niños en el marco de la Convención como un mecanismo nacional, regional y local para garantizar su aplicación. Se necesita urgentemente que haya coordinación -mensaje que la delegación de Irlanda debería transmitir a sus autoridades. El orador desea saber asimismo si se ha llevado a cabo alguna encuesta, o si está previsto hacerlo, sobre el grado de conocimiento de la Convención entre el público, en especial entre los funcionarios gubernamentales, los legisladores, las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación y el público en general, así como entre los propios niños.

80. La Sra. SARDENBERG dice que celebra la franqueza de la delegación al reconocer la falta de una estrategia nacional para la aplicación de la Convención. Aunque comprende que para establecer una infraestructura legislativa hace falta tiempo, hay que tener en cuenta que los niños crecen con mucha rapidez. La oradora observa además que Irlanda se centra demasiado en la protección de los niños, quizás en detrimento de los derechos del niño como individuo.

81. El Oireachtas y el Gobierno tienen un papel fundamental que desempeñar, no sólo a la hora de promulgar leyes, sino también al estimular el debate público en una sociedad algo conservadora, de manera que las actitudes con respecto a los niños se acerquen a la nueva perspectiva introducida por la Convención. En particular, la oradora quiere saber quién es el máximo responsable de la política referente a los niños, y si hay algún plan para aplicar la observación del Comité en el sentido de que las organizaciones no gubernamentales deberían colaborar más estrechamente en el trabajo del Gobierno. A este respecto, pide más detalles sobre las relaciones cotidianas entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales y sobre la manera en que la aportación de estas últimas se incorpora en la política del Gobierno.

82. Al observar que, paradójicamente, la economía de Irlanda es la que está creciendo más rápidamente en Europa y al mismo tiempo el país es el segundo de Europa en lo que respecta a la pobreza infantil, la oradora pregunta si el presupuesto de 1998 incluye medidas para erradicar la pobreza infantil, y si existe alguna estrategia concreta a nivel nacional para actuar en la primera infancia con el fin de evitar que los niños en situación de riesgo se conviertan en niños sin hogar.

83. La Sra. O'DONNELL (Irlanda) dice que muchas de las preguntas formuladas se refieren a situaciones que se derivan de que la Constitución no contiene ninguna disposición concreta que apoye los derechos del niño y que no hay ningún medio de incorporar aspectos de la Convención en la legislación interna sin que esa legislación interna se promulgue primero. Muchos de los defectos que se han señalado -y que su delegación acepta- pueden rectificarse cuando se introduzca una enmienda en la Constitución que defienda y reivindique los derechos del niño como individuo.

84. La Constitución de 1937 contiene un artículo que apoya los inalienables e imprescriptibles derechos de la familia: palabras que no han ayudado a defender los derechos individuales del niño cuando los tribunales las han interpretado a través de los años. Por consiguiente, el Grupo para la revisión constitucional ha sugerido que se eliminen varias disposiciones de la Constitución que hacen referencia a la familia y ha recomendado que en el artículo 41 revisado se incluya el reconocimiento por parte del Estado de la familia como la unidad básica y fundamental de la sociedad; la garantía para todas las personas del respeto de su vida familiar, esté o no basada en el matrimonio; e, independientemente de todo lo anterior, una disposición que establezca expresamente ciertos derechos del niño, como el derecho a ser inscrito y recibir un nombre inmediatamente después de su nacimiento, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos, y a ser criado con la debida consideración por su bienestar. También se debería incluir la obligación explícita de que todas las medidas relativas a los niños, tomadas por autoridades legislativas, judiciales o administrativas, han de hacer del interés superior del niño su prioridad principal. De este modo, los principios rectores de la Convención se encontrarían reflejados específicamente en la Constitución, que es la fuente fundamental de toda la legislación del país.

85. El Grupo para la revisión constitucional recomienda también que se enmiende el artículo 42 (5) de manera que se disponga expresamente la intervención estatal en el caso de que los padres no hayan cumplido sus obligaciones o cuando los intereses del niño requieran dicha intervención; que se redefina el papel del Estado en tales casos; y que se especifiquen las circunstancias en las que el Estado puede intervenir o restringir el ejercicio de los derechos de la familia garantizados por la Constitución. Este artículo se basaría libremente en las disposiciones del artículo 8 (2) del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

86. En cuanto a la cooperación transfronteriza, existe una excelente cooperación entre las autoridades de Irlanda y las de Irlanda del Norte en cuanto al cuidado del niño, así como un considerable número de contactos

entre funcionarios. Los expertos de Irlanda del Norte pronuncian frecuentemente en la República conferencias sobre temas relacionados con la protección del niño. Como parte del proceso de paz, se ha proporcionado una financiación especial para la promoción de la cooperación y los contactos transfronterizos, así como para la ampliación de los servicios destinados a los niños de edad preescolar que viven cerca de la frontera. En lo que respecta a la justicia de menores, hay amplios contactos e intercambios de opiniones entre el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica y la Oficina de Irlanda del Norte, ya sea directamente o de forma más estructurada e institucional en el marco del Acuerdo Angloirlandés. Por consiguiente existen órganos para toda Irlanda relacionados con la coordinación de los servicios de protección del niño.

87. El Gobierno sigue estudiando la idea de crear un puesto de ombudsman. No obstante, el Ministro que tiene responsabilidades especiales respecto de la infancia ha creído que, en una situación en que los servicios y los procedimientos administrativos de Irlanda han demostrado ser insuficientes, la protección de los niños en situación de riesgo debía ser la prioridad inmediata de los responsables de las políticas. Sin embargo, la oradora transmitirá a dicho Ministro el mensaje de que es necesario defender un enfoque más positivo y basado en los derechos del niño.

88. En lo que respecta a las campañas de concienciación pública, la oradora dice que se han distribuido ejemplares de la Convención en las escuelas, las Juntas de Sanidad y otros organismos legislativos que trabajan en ese ámbito. Es necesario hacer más, y por esto se ha aprobado la financiación de una campaña bienal para la concienciación pública. Como Ministra de Estado para los Derechos Humanos, la oradora cuenta con un presupuesto para la promoción de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, y se propone incluir la Convención sobre los Derechos del Niño en esa campaña en el contexto de la celebración del cincuentenario del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

89. Se han formulado algunas preguntas sobre los detalles de la estrategia de lucha contra la pobreza. La prestación por hijos ha sido el elemento más importante a la hora de luchar contra la pobreza infantil. Se trata de un pago en efectivo libre de impuestos y que aumenta progresivamente, que se hace directamente a las madres independientemente de sus ingresos. Otra prestación, que toma la forma de suplemento a los ingresos familiares, se paga a las familias pobres de los desempleados. No obstante, a su juicio, el mejor medio de erradicar la pobreza a largo plazo es el acceso a un empleo seguro. En los últimos tres años, el Gobierno ha logrado reducir la tasa de desempleo de un 13 a un 10%. Este enfoque seguirá siendo el principal a la hora de reducir la pobreza. La oradora se compromete a obtener detalles concretos sobre el apoyo a las familias y las medidas contra la pobreza incluidos en el presupuesto de 1998 del departamento competente y a presentarlos al Comité.

90. La Sra. BARRINGTON (Irlanda) dice que se están realizando importantes cambios con respecto a la participación de los niños en las decisiones políticas y en su aplicación. En particular, el proyecto de ley de educación publicado en diciembre de 1997 prevé la creación de consejos de estudiantes,

y obliga a los administradores de las escuelas a facilitar la participación de los estudiantes en el funcionamiento de las escuelas y a los directores de las escuelas a hacer que los estudiantes participen en la fijación de los objetivos de cada escuela y en la supervisión del logro de esos objetivos.

91. En respuesta a las preguntas relativas a la participación de las organizaciones no gubernamentales, la oradora dice que, a nivel nacional, muchas políticas relativas a la infancia son elaboradas por grupos de trabajo, en los cuales las organizaciones no gubernamentales se encuentran plenamente representadas y a los que contribuyen de forma importante. Así, por ejemplo, la Asociación Irlandesa de Hogares de Guarda se reúne cada dos años con el Departamento de Sanidad e Infancia para debatir los asuntos que preocupan a ambos y que no se resuelven a nivel regional. En reconocimiento del papel que desempeña esta organización, el Ministro de Estado le ha asignado 70.000 libras irlandesas para la promoción de su trabajo. A las autoridades les complacería reunirse con las organizaciones no gubernamentales con el fin de examinar la opinión de estas últimas sobre su papel en la aplicación de la Convención.

92. Irlanda ha firmado pero no ha ratificado la Convención de La Haya, debido a que es necesaria una importante enmienda de sus leyes de adopción antes de que la ratificación sea posible. La aplicación de dicha Convención requeriría, en primer lugar, la creación de un organismo central con responsabilidades generales para el reconocimiento de las adopciones extranjeras; en segundo lugar, la acreditación de órganos competentes para llevar a cabo los trámites necesarios para las adopciones internacionales; y en tercer lugar, disposiciones para el reconocimiento automático de las adopciones de conformidad con lo dispuesto en la Convención. Por tanto, hay aún mucho trabajo por hacer, pero la Convención se ratificará cuando se hayan realizado estas tareas.

93. La Sra. O'DONNELL (Irlanda), en respuesta a la pregunta sobre la estrategia nacional para la intervención temprana con el fin de evitar que los niños se conviertan en niños sin hogar, dice que el acuerdo "Partnership 2000" contiene el compromiso de establecer un marco nacional para el cuidado del niño. Un grupo de expertos, que representa a todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes, va a informar sobre la cuestión a mediados de 1998. En virtud de la Ley de protección del niño, las Juntas de Sanidad proporcionan financiación a las organizaciones no gubernamentales para la intervención temprana en los casos de niños en situación de riesgo. El Ministro de Educación también está organizando un foro sobre la educación en la primera infancia, que se celebrará en 1998.

94. Como Ministra que no tiene ninguna responsabilidad directa en la prestación de servicios y la elaboración de políticas en los ámbitos que se están examinando, la oradora puede garantizar al Comité que transmitirá sus preocupaciones al ministro competente. Como Ministra de Estado para la Ayuda al Desarrollo y los Derechos Humanos, la oradora se encarga de informar a la comunidad internacional sobre el cumplimiento de las convenciones internacionales, pero es a otros ministros y departamentos a quienes corresponde asegurar ese cumplimiento.

95. La PRESIDENTA pide aclaraciones sobre la distinción entre las competencias de los ministros de Estado y las de los ministros del Gobierno.

96. La Sra. O'DONNELL (Irlanda) dice que un ministro de Estado es un ministro de rango inferior que no es miembro pleno del Gobierno. La responsabilidad democrática general y la de rendir cuentas por la prestación de servicios dentro de un ministerio recae sobre el ministro del Gobierno correspondiente.

97. Bajo el mandato del anterior Gobierno, el Ministro de Estado con responsabilidades sobre los niños tenía unas atribuciones específicas en relación con los demás ministerios que tenían alguna influencia sobre la política relacionada con los niños, es decir, los Ministerios de Educación y de Justicia. Bajo el mandato del presente Gobierno, se ha vuelto a nombrar a un ministro con responsabilidad respecto de los niños, pero hasta ahora no se han conferido esas atribuciones particulares al ministro en cuestión. Se necesita una decisión del Consejo de Ministros para cambiar esa atribución de funciones y de responsabilidad. En principio, se ha aceptado que un ministro debe tener responsabilidades funcionales en cada uno de los ministerios pertinentes.

98. La Sra. SARDENBERG dice que de este modo parece que el Ministro encargado de los niños tiene menos atribuciones de la que tuvo su homólogo bajo el mandato del Gobierno anterior.

99. La Sra. O'DONNELL (Irlanda) dice que el Consejo de Ministros aún no ha conferido a ese Ministro atribuciones en otros ministerios, pero que lo hará próximamente.

100. La Sra. MOKHUANE pregunta si se han tomado medidas para proteger de la explotación a los niños que trabajan mediante el establecimiento de un salario mínimo nacional; ¿cuál es la postura del Gobierno con respecto a la formulación y aplicación de una política nacional destinada a proporcionar educación preescolar -en oposición a la educación primaria-? ¿existe alguna política destinada a examinar anualmente los casos de los niños que reciben asistencia en internados?

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.